



**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	28 de mayo de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:36 a.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 8 0 0 2 4 0 0 0

DEMANDANTE	DIANA MALLERLY GORDILLO GARZON
APODERADO	DAIRO HUMBERTO BONILLA CORDOBA
CÉDULA	No. 12.121.677 de Neiva
TARJETA PROFESIONAL	No 173.447 del C.S de la J
Correo electrónico	abogadobonillacordoba@hotmail.com

DEMANDADA	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIOENS SOCIALES DEL MAGISTERIO
------------------	---

APODERADO	VERA CABRALES SOTO
CÉDULA	1.047.377.064 de Cartagena
T.P. No.	228.214 del C.S de la J
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

DEMANDADA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
APODERADO	ALINA BEATRIZ CAYCEDO PARRA
CÉDULA	28.949.069 de Cajamarca
T.P. No.	115.238 del C. S de la J.
Correo electrónico	alibecaycedo@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA

Se reconoció personería adjetiva al Dr. VERA CABRALES SOTO como apoderado de la parte NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad al poder allegado al correo institucional el día de hoy.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el despacho que en la audiencia inicial celebrada el 10 de enero de 2021 se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

RATIFICACION DECLARACIONES EXTRAJUICIO

El despacho con fundamento en el artículo 222 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 211 del CPACA ordenó de oficio la citación para la ratificación de las declaraciones extrajudiciales aportadas por la parte demandante a folios 31-36, de los **ciudadanos Luz Rosmira Garzón Roa, Humberto Chala Urrego y Luz Mary Serrato Álvarez**. Se le impuso la carga a la parte demandante de aportar las direcciones y el despacho realizó las respectivas citaciones

Como el Despacho constata la asistencia de los arriba indicados, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 222 del Código General del Proceso, a interrogarlos.

Ratificación declaración de Humberto Chala: **Min 31:38 – 40:55**

Ratificación declaración de **Luz Mary Serrato Álvarez: Min 51:02 – 1:03:19**

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

AUTO: se prescinde de la declaración de la señora **Luz Rosmira Garzón Roa (madre de la demandante)** tiene por agotada la prueba testimonial – ratificación-, su valoración se efectuará en la sentencia.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Decisión que se notificó en estrados.

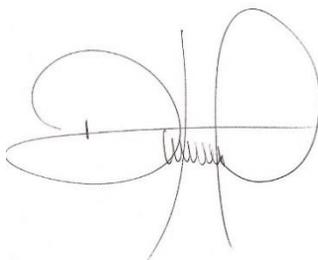
RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

